

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA ARQUIDIÓSESIS DE CALI

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$650.303
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL EN FAVOR DE DEMANDANTES.....	\$650.303

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS** MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, informándole que el Tribunal Superior Confirmó la sentencia dictada por este Juzgado. También se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la liquidación de costas cuya liquidación se pasa a Despacho así como la solicitud de entrega de dinero por el apoderado de la parte demandante.

Cali, 31 de enero de 2024.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Interlocutorio **097/**

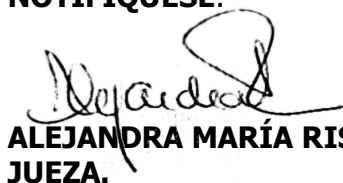
OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali en providencia del 1 de diciembre de 2023, que dispuso **CONFIRMAR** la sentencia que el 30 de mayo de 2023 profirió el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali dentro del proceso verbal de la referencia.

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta providencia entréguese el título judicial No.469030003010056 por valor de \$11.600.000 al abogado de la parte demandante JUAN CAMILO ROMERO BURGOS quien acredita la facultad para recibir según poder visible en documento 003 del expediente digital.

Efectuado lo anterior **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.